DECRETO Nº

VICENTE LOPEZ.

29 AGO 2014

VISTO:

Los términos del Art. 66° de la Ordenanza Impositiva vigente N° 32961, promulgada por Decreto N° 5176/13 y el Art. 55 de la Ordenanza Fiscal vigente 26387, y modificatorias, T.O. Decreto 13/14; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo IX, Art. 55° Inc. e) de la Ordenanza Fiscal, Parte General, se prescribe la sanción de multa por infracción a los deberes formales;

Que en el punto 9 del Artículo 55, inc. c), se refiere que constituyen infracciones formales la "falta de presentación de planos de obra nueva, modificaciones internas, ampliaciones, demoliciones, subdivisiones y/o unificaciones parcelarias y ratificación de las mismas, o cualquier otra obra que requiera del permiso municipal correspondiente".

Que el Art. 66°, de la Ordenanza Impositiva vigente establece en el Inc. i), un rango de sanciones, cuya aplicación deberá ser reglamentada.

Que el Art. 66 in fine autoriza al Departamento Fjecutivo a reglamentar la anlicación de las sanciones enunciadas:

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º GRADUASE, a partir del 1º de Septiembre de 2014, la sanción de multa prevista en el Art. 66, Inc. i) de la Ordenauza Impositiva vigente: por la "falta de presentación de planos de obra unieva, modificaciones internas, ampliaciones, demoliciones, subdivisiones y/o unificaciones parcelarias y ratificación de las mismas, o qualquier otra obra que requiera del permiso municipal correspondiente"; para aquellos contribuyentes que incurran en el incumplimiento -en tiempo y forma- de sus obligaciones o que las cumplan parcialmente o fuera de los técninos fijados en las normativas vigentes, de acuerdo a los siguientes porcentajes, a aplicar sobre el máximo valor establecido en la Ordenanza impositiva vigente:

Según el momento y condiciones de cumplimiento:

Valor de la Multa:

Por presentación espontánea.

20%

Mediando una Primera Intimación para el cumplimiento de la obligación omitida.

50%

Mediando una Segunda Intimación para el cumplimiento de la obligación omitida.

100%

Artículo 2°. Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y las Subsecretarías y Direcciones Generales dependientes de las mismas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívesol

ul.

Jorge macri